

a esta Supp^a de las sales apremiadas y
demanda de que se hicieran y que tam-
bien se emendiaran dhas. Bendas para
que dhas. Currias hicieran fixos edictos
en los puertos publicos, acostumbrados a
fin de que qualquiera persona que qui-
siese arrendar el estanco y consumo de
municiones de dhas. pueblos o qualquiera
de ellos, compareciere por si, o su apoderado
con poder bastante, a esta dha. Administra-
cion, a firmar y jurar, sobre dhas. arren-
dos, por que me pido lo probare y man-
dare en la forma referida, asi como lo
determinado asi para q. tenga efecto por
la puente de parte de Sta. Maria a
V. y Mexides Eraso y Requero y de
la mia en cargo, que cada uno por
lo tocante, a la Jurisdiccion Cumpla
y aga Cumplir, estrictam^{te}. lo que que-
da relacionado sin contrabienito en
manera alguna, por lo contrario
reprochera de lo que obiere lugar en
Dio. y los pueblos que comprenden
esta Benda son los siguientes.

La de Molina
Jas. Beredo que llevara este Depa-
cho no se le vendra, en cada pueblo
de las otras arriba y en caso de de-
fenderle por qualquiera nombre. Se

